



R/JD/73/2021

Montevideo, 20 de julio de 2021

VISTO: la solicitud de licencia para operar en tránsito dentro de zonas francas y otras áreas aduaneras presentada por TCU SA.

RESULTANDO:

I) Con fecha 22 de agosto de 2019, TCU SA presentó un proyecto ante el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) para la obtención de una licencia para operar en tránsito dentro de zonas francas y otras áreas aduaneras.

II) El proyecto fue evaluado por las áreas técnicas del IRCCA, las que formularon observaciones y solicitudes de aclaración, que fueron oportunamente respondidas por TCU SA.

CONSIDERANDO:

I) El Proyecto cuenta con la aprobación del equipo técnico del IRCCA.

II) Se cuenta con informe favorable de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en cuanto a la procedencia de los fondos y al beneficiario final.

III) La Dirección General de Salud del Ministerio de Salud Pública se expidió respecto al proyecto presentado, formulando observaciones, las que fueron oportunamente subsanadas por TCU SA.

IV) Con fecha 5 de octubre de 2020, se promulgó el Decreto N°282/020, reglamentario de la Ley N°19.172 en lo relativo a la regulación y control de operaciones logísticas con productos de Cannabis medicinal terapéutico, en depósitos aduaneros, dando marco al desarrollo de la referida actividad.

V) La licencia autoriza a TCU SA a realizar tareas de operador logístico para importación de producto terminado, acondicionamiento secundario, almacenamiento, preparación de pedidos y expedición en formato unitario a distintos países de la región, para uso compasivo, de productos con Cannabis, cannabinoides o derivados de Cannabis.



VI) Las actividades se realizarán de acuerdo a la propuesta técnica presentada en el proyecto y la licencia se otorgará por un plazo de 3 (tres) años, a partir de su notificación, renovables previa evaluación del IRCCA.

VII) De acuerdo al Instructivo para la Solicitud de licencia para la operación en tránsito dentro de zonas francas y otras áreas aduaneras, aprobado por la Resolución N° JD/58/2019 de fecha 24 de julio de 2019, el costo de la licencia es de 50.000 UI (Unidades Indexadas cincuenta mil) por año.

VIII) El texto de la licencia tendrá, por el plazo que se otorga, carácter de reservado al amparo de los literales E) y F) del artículo 9 de la ley 18.381, que establecen como excepciones de información pública, a aquella información cuya difusión pueda *“Suponer una pérdida de ventajas competitivas para el sujeto obligado o pueda dañar su proceso de producción”* o *“Desproteger descubrimientos científicos, tecnológicos o culturales desarrollados o en poder de los sujetos obligados”*, respectivamente y de la Resolución N°R/JD/20/2020, de fecha 12 de febrero de 2020. El proyecto y la licencia contienen información científica que se da en el marco de una industria incipiente, como es la del Cannabis, por lo que resulta necesaria su reserva, a los efectos de promover su desarrollo.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 19.172 y sus Decretos reglamentarios,

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE:

1°) Otorgar a TCU SA, RUT 214902340010, una licencia para operar en tránsito dentro de zonas francas y otras áreas aduaneras, para la realización de tareas de operador logístico para importación de producto terminado, acondicionamiento secundario, almacenamiento, preparación de pedidos y expedición en formato unitario a distintos países de la región, para uso compasivo, de productos con Cannabis, cannabinoides o derivados de Cannabis, por el plazo de 3 años a partir de su notificación, de conformidad con las disposiciones del texto de la licencia, la cual se adjunta a continuación y pasa a formar parte de la presente Resolución.



2°) Establecer el costo de la licencia en 50.000 Unidades Indexadas por año, debiendo realizar el pago en el plazo establecido en la licencia, bajo apercibimiento de su revocación.

3°) Otorgar el carácter de reservado al texto de la licencia, en virtud de lo dispuesto en el Considerando VIII).

4°) Notificar a TCU SA de la presente Resolución y establecer que deberá suscribir la licencia en un plazo de 15 días corridos, bajo apercibimiento de su revocación, sin perjuicio de otras acciones que pudieran corresponder.

5°) Publicar la presente Resolución en la web institucional del IRCCA.

